

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 100

19 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer los servicios y la calidad de los servicios que reciben los veteranos, incluyendo, pero sin limitarse a las condiciones de vida, las ayudas de vivienda, salud física, salud mental, rehabilitación física, educación, empleo, pensiones, exenciones contributivas, bienestar social y demás derechos que le corresponden a los veteranos y sus familiares, en aras de determinar si se cumple con las disposiciones de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; así como auscultar la adecuada distribución de fondos, recursos, programas o estructuras de servicio que repercuten en los servicios que se le brindan a los veteranos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los veteranos puertorriqueños han sido un vivo ejemplo de compromiso y entrega, destacándose en las Fuerzas Armadas por su servicio excepcional caracterizado por un gran valor y sacrificio en defensa de causas que han participado a través de la historia. En aras de hacer valer los derechos de todo hombre y mujer que ha formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y ha defendido los postulados de la democracia y libertad, se adoptó la Ley 203-2017, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”. La mencionada ley

compila toda la legislación aprobada previamente y delinea, en forma ordenada, los beneficios que el Gobierno e Puerto Rico, sus dependencias y municipios les confieren a los veteranos que han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América defendiendo los postulados de la democracia.

Dentro de esta legislación se dispuso una política pública para recompensar dignamente el servicio brindado por estos ciudadanos ejemplares, ofreciéndoles un sinnúmero de beneficios entre los que se destacan:

1. Derechos Relacionados con la Adquisición de Propiedades: otorgándole preferencia al veterano y/o a su cónyuge, en todo reparto, venta, cesión, donación o arrendamiento de propiedad del Gobierno de Puerto Rico, de sus agencias e instrumentalidades y municipios, incluyendo los proyectos residenciales bajo el Departamento de la Vivienda y/o en cualesquiera otros programas de vivienda de interés social, subsidio para la compra y adquisición de vivienda administrado por el Gobierno o sus dependencias.
2. Derechos Relacionados con la Educación: proporcionándole educación académica y adiestramiento vocacional o técnico a los veteranos. Asimismo, los veteranos tendrán derecho a un descuento de cien por ciento (100%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico tanto la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos a través de todo Puerto Rico, como cualquier institución de educación postsecundaria pública; por su parte, los cónyuges e hijos de los veteranos tendrán un cincuenta por ciento (50%). Igualmente, los hijos y el cónyuge de soldados muertos en acción o de soldados que se encontraren en el servicio militar activo federal al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio militar prestado, tendrán exención total.
3. Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas: concediéndole a todo veterano una deducción vitalicia, por la suma de mil quinientos dólares (\$1,500.00). Al mismo tiempo, se les exime totalmente del pago de contribuciones

sobre la propiedad de toda casa construida, adquirida o remodelada o que se construya, adquiera o remodele en el futuro por un veterano incapacitado o impedido. Además, todo veterano que reciba compensación por conducto de la Administración de Veteranos por incapacidad de un cincuenta por ciento (50%) o más, tendrá derecho a una exención de contribución sobre la propiedad sobre los primeros cincuenta mil (50,000) dólares del valor tasado de la propiedad para fines contributivos.

En cuanto a los certificados expedidos por dependencias gubernamentales (antecedentes penales, radicación de planillas contributivas, deudas por contribución sobre ingresos y sobre la propiedad, certificados del registro demográfico, transcripciones de créditos universitarios, etc.), deberán expedirse libre de costo todo certificado que necesiten para usos oficiales y reclamación de cualquier derecho, tanto a los veteranos, como su viudo(a), cónyuge y sus hijos menores de edad.

4. Derechos relacionados con servicios médicos y hospitalarios: ofreciéndole, a los veteranos, sus cónyuges e hijos hasta la mayoría de edad o que cursen estudios hasta los veinticinco (25) años, sin costo alguno, la asistencia médica, tratamiento, hospitalización y medicamentos necesarios, previa prescripción facultativa y evaluación de su situación económica, en las facilidades de salud de los municipios y del Gobierno Estatal.
5. Derechos relacionados con el trabajo: proporcionándole preferencia a un veterano, en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia, en su nombramiento o concesión de ascenso para cualquier cargo, empleo u oportunidad de trabajo. Así como reponerlo en el mismo empleo que ocupaba o trabajo que desempeñaba al tiempo de ser llamado o de haberse reintegrado voluntariamente a las Fuerzas Armadas, o en un empleo equivalente.
6. Derechos Adicionales: tales como descuentos a los veteranos, sus cónyuges e hijos menores de edad.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, indagar sobre los servicios y la calidad de los servicios que reciben los veteranos, incluyendo, pero sin limitarse a las condiciones de vida, las ayudas de vivienda, salud física, salud mental, rehabilitación física, educación, empleo, pensiones, exenciones contributivas, bienestar social y demás derechos que le corresponden a los veteranos y sus familiares, en aras determinar si se cumple con las disposiciones de la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; así como auscultar la adecuada distribución de fondos, recursos, programas o estructuras de servicio que repercuten en los servicios que se le brindan a los veteranos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano
2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer los
3 servicios y la calidad de los servicios que reciben los veteranos, incluyendo, pero sin
4 limitarse a las condiciones de vida, las ayudas de vivienda, salud física, salud
5 mental, rehabilitación física, educación, empleo, pensiones, exenciones contributivas,
6 bienestar social y demás derechos que le corresponden a los veteranos y sus
7 familiares, en aras determinar si se cumple con las disposiciones de la Ley 203-2007,
8 según enmendada, conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño
9 del Siglo XXI”, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; así como auscultar la
10 adecuada distribución de fondos, recursos, programas o estructuras de servicio que
11 repercuten en los servicios que se le brindan a los veteranos.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico Informe(s) Parcial(es)
2 con sus hallazgos y recomendaciones, y rendirá un Informe Final que contenga los
3 hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las
4 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto
5 objeto de la investigación ordenada, dentro del término de la Decimonovena (19na.)
6 Asamblea Legislativa.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.